



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

ACUERDO N° 001 DE 2022

(10 de febrero de 2022)

Por el cual se modifica el Artículo Cuarto del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000, expedido por el Consejo Superior Universitario y 80 del 21 de octubre de 2015 expedido por el Consejo Académico.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, concordante con la Ley 30 de 1992, consagra en su Artículo 28 la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades, crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, docentes, científicas, culturales, determinando como objetivos de la Educación Superior y de sus instituciones el profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de educación, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el País.

Que los Artículos 2 y 3, del Acuerdo No. 011 del 10 de abril de 2000, Estatuto General de la Universidad, incorporan los principios generales consignados en la Ley 30 de 1992, entre ellos, la Autonomía Universitaria, correlacionado con el fomento y desarrollo de actividades académicas. Igualmente, en su Artículo 27, determina las funciones del Consejo Académico, entre las cuales, se encuentra decidir sobre el desarrollo académico de la institución en lo relativo a docencia, programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

Que mediante Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021 “se expidió el nuevo Reglamento de Investigaciones de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca”.

Que se hace necesario modificar el ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021, con el propósito de facilitar la integración del Comité Institucional de Investigaciones en lo concerniente a los periodos de los representantes y la elección de los docentes investigadores para avanzar en la implementación del Reglamento.

Que, en concordancia con lo anterior, la Jefatura de la Oficina de Investigaciones el día 02 de febrero de 2022, elevó requerimiento de modificación de dicho artículo.

Que en reunión de franja de trabajo con decanos y la vicerrectoría académica, desarrollada el día 3 de febrero de 2022, se consideró pertinente y oportuno hacer la modificación del ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021.

402

8

Que el Consejo Académico en sesión del 10 de febrero de 2022, analizó la modificación de ARTÍCULO CUARTO del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021.

En consecuencia, el Consejo Académico

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Cuarto del Acuerdo 105 del 15 de diciembre de 2021, el cual quedará así:

"Comité Institucional de Investigaciones. El Comité Institucional de Investigaciones está integrado por:

- a. Vicerrectoría Académica o su delegado, quien lo preside.*
- b. Jefe de la Oficina de Investigaciones, quien actúa como secretario.*
- c. Dos (2) Decanos de Facultad designados por el Consejo Académico.*
- d. Docente con Funciones de Dirección del Programa de Ciencias Básicas.*
- e. Dos (2) representantes de los docentes de carrera.*
- f. Un (1) representante de los estudiantes de posgrado.*
- g. Un (1) representante del sector productivo.*

PARÁGRAFO 1. Las personas relacionadas en el literal **e.** serán elegidas mediante votación universal convocada por la Secretaría General, para un período de dos años. La Secretaría General convocará igualmente en caso de vacancia o previo a la finalización de la representación. Los candidatos deberán cumplir como requisitos: ser docentes de carrera, investigadores con proyectos de investigación en desarrollo, pertenecientes a un Grupo de Investigación Institucional y estar vinculados a la Universidad con una antigüedad mínima de dos años.

PARÁGRAFO 2. La persona relacionada en el literal **f.** será designada por el Consejo Académico para un periodo de un año, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad, una por cada facultad. Los postulados no deben tener vínculo laboral o contractual con la Universidad.

PARÁGRAFO 3. La persona relacionada en el literal **g.** será designada por el Consejo Académico para un periodo de dos años, a partir de postulaciones realizadas por los Comités de Investigaciones de Facultad, una por cada facultad. Las postulaciones deberán estar relacionadas con las líneas de investigación institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se entienden incorporados los demás artículos que no hayan sido modificados en el presente acto administrativo.

02

5

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Bogotá D.C., a los 10 de febrero de 2022

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

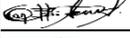


ANA ISABEL MORA BAUTISTA

SECRETARIO DEL CONSEJO,



GUILLERMO ERNESTO POLANCO JIMÉNEZ

Proyectó:	Martha Cecilia Torres López Jefe Oficina de Investigaciones	
Revisó:	Ana Isabel Mora Bautista Vicerrectora (e) Académica	
	Sandra Yuliet Moncada Casanova Vicerrectora Administrativa	
	Omar Hernando Alfonso Rincón Contratista – Vicerrectoría Administrativa	
	Sandra Mónica Estupiñán Decana Facultad Ciencias de la Salud	
	Doris Astrid González López Decana Facultad Ciencias Sociales	
	Julio César Orjuela Peña Decano Facultad de Ingeniería y Arquitectura	
	Carlos Ariel Álzate Orozco Decano Facultad Administración y Economía	
	Over Humberto Serrano Suárez Decano Facultad de Derecho	
	Carlos Eduardo Ortiz Rojas Jefe Oficina Jurídica	